



CONTRATO PARA EL **SERVICIO MENSUAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (R.P.B.I.) DE ACUERDO A LA NOM-087-SEMARNAT-SSAI-2002** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, ASISTIDA POR LA **DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJIA** DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES Y LA **LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ** ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL **C. RICARDO DÍAZ VIRGEN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN A LOS **04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal, solicitó la contratación del servicio mensual del manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos (R.P.B.I.) con el fin de garantizar la seguridad de los trabajadores de la salud y de igual forma cumplir con la norma **NOM-087-SEMARNAT-SSAI-2002** normatividad oficial referente a la recolección y transporte de los mismos; dicho servicio fue solicitado mediante oficio número 07/2026.

SEGUNDO: La contratación del servicio señalado en el párrafo anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento previsto en la fracción II del numeral I del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de esta dependencia, en la quinta sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2026, la cual se adjudicó a favor del **C. RICARDO DÍAZ VIRGEN**.

TERCERO: Que el DIF Estatal cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir las obligaciones financieras que efectúe con motivo del cumplimiento del presente contrato, las cuales se harán con cargo a la partida específica identificada como **35801 "servicio de lavandería, limpieza e higiene"**; de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2026 de la Administración Pública del Estado de Colima.

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones del "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del


1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social; cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General y representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La **DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJIA**, en su carácter de Directora de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75 y 76, del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, en su carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1, fracción I, inciso e); 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. Que el **C. RICARDO DÍAZ VIRGEN** es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **DZVRRC6T100208H500** y manifiesta que dentro de sus actividades económicas se encuentra la de autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos, manejo de desechos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos peligrosos, entre otros, motivo por el cual se anexa su constancia



de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al presente contrato a fin de corroborar dicha información.

II.2. Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DIVR611002HQO** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, anexando al presente documento la impresión de opinión de cumplimiento en sentido positivo.

II.2. Señala contar con autorización número 06-02-PS-II-14-2024 **Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad a Centros de Acopio** y con la autorización número 06-02-PS-I-16-2023 **Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos modalidad I Transporte SEMARNAT-07-033** ambas emitida por la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT en el Estado de Colima.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisión en el servicio público. De igual forma, señala que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Institución Pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses suscribir el presente contrato.

II.5 Que, para efectos del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en calle C No. 427, Parque Industrial, Colima, Col; C.P. 28075, número de teléfono 312 157 8255 y correo electrónico: diaz281@yahoo.com.mx

II.6 Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente contrato es que el prestador del servicio realice la recolección, manejo, transporte mensual y destino final de los desechos catalogados como **Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R.P.B.I.)**, generados por la Unidad de Cirugías Ambulatorias y el Consultorio Dental del DIF Estatal, de conformidad con la **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** y **NOM 087-ECOL-SSA1-2002**, así como leyes, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y toda normatividad vigente, ya sea en materia ambiental, Ecológica y Sanitaria en cualquiera de los tres niveles de Gobierno en el Territorio Nacional, aplicable al objeto del presente instrumento contractual.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

SEGUNDA. DE LOS SERVICIOS.

El **"DIF ESTATAL"** recibirá de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la orientación al inicio de la vigencia del presente contrato para la identificación, separación, envasado y almacenamiento temporal de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (R.P.B.I), que generen en el establecimiento de la **Unidad de Cirugías Ambulatorias** de DIF Estatal con domicilio en calle Juan Álvarez, esquina Juan José Arreola, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Colima, C.P. 28017 (5 kg) y en el **Consultorio Dental** del DIF Estatal ubicado en calle Encino no. 530, Rinconada del Pereyra, C.P. 28077, Colima, Colima (5 kg); siendo los lugares donde se llevaran a cabo por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la recolección, manejo y transporte de los R.P.B.I., **cualquier día de la semana (de lunes a viernes) de forma mensual, realizando los servicios a principios de cada mes con la recolección de los R.P.B.I. del mes inmediato anterior, y en el último mes de diciembre se realizará la recolección a principios del mes correspondiente al servicio del mes de noviembre) y al final lo que corresponde a ese mismo mes de diciembre, siendo en el periodo comprendido del 04 de marzo al 31 de diciembre de 2026**, de conformidad con la NOM 087-SEMARNAT-SSA1-2002, le corresponde el nivel 1 (uno), dejando al **"DIF ESTATAL"** el manifiesto de Entrega-Recepción de los RPBI, documento mismo que será llenado y entregado por el operador recolector en copia a **"DIF ESTATAL"**, quien firmara dicho manifiesto, haya o no entregado residuos.

TERCERA. DEL TRASPORTE EXTERNO Y EL TRATAMIENTO.

El transporte externo que realizará el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será única y exclusivamente con transportes debidamente equipados y con autorización vigente para dichos fines, en cuanto al tratamiento final **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a presentar a el **"DIF ESTATAL"** el manifiesto debidamente sellado por la incineradora contratada para ello al mes siguiente posterior de la realización del servicio.

CUARTA. DE LAS AUTORIZACIONES.

Para la prestación del servicio motivo del presente contrato el **"DIF ESTATAL"** en ambos establecimientos deberá contar con Autorización y Registro Ambiental a nombre del **"DIF ESTATAL"**, mismo para tales fines ante la SEMARNAT y las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno que para su operación le correspondan, ya que en los dos domicilios que se llevaran a cabo la Recolección de los R.P.B.I., **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no será responsable por la falta de este cumplimiento por parte de **"DIF ESTATAL"**, ante ninguna instancia o entidad gubernamental, por lo que queda reconocido y expresamente aceptado por **"DIF ESTATAL"** desde la firma del presente que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no tendrá responsabilidad alguna en este sentido ni podrá serle exigible a esta última obligación o responsabilidad de ningún tipo, por **"DIF ESTATAL"** por lo que este último deberá realizar por su propia cuenta y costa todos y cada uno de los trámites y gestiones que haya menester para la consecución de y cada uno de los permisos, licencias, autorizaciones, aprovechamientos y derechos que con motivo de la naturaleza de su establecimiento, local o negocio le sean necesarios, por lo que al referirse a los tramites **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no está comprometido a realizar y que son manifestados en este contrato de manera enunciativa y no limitativa para referirse a todo aquello que **"DIF ESTATAL"** debe hacer por sí mismo.


1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



QUINTA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$20,416.00 (veinte mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)** con IVA incluido, el cual se mantendrá firme y vigente hasta que se cumpla con el objeto material del presente contrato y desglosado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPUESTOS	IMPORTE
Recolección de RPBI clasificados como objeto punzocortantes y No anatómicos. Unidad Quirúrgica ubicada en calle Juan Álvarez esq. Juan José Arreola s/n Colima (5kg) Se considera hasta 5 kg de residuos. El servicio incluye recolector de polipropileno para punzocortantes de 1.7 Lts. al cambio. Kg. Adicional o fracción + 20.00 al subtotal	11.00 servicio	\$800.00	IVA (16%)	\$8,800.00
Recolección de RPBI clasificados como objeto punzocortantes y No anatómicos. Consultorio Dental ubicado en calle Encino No. 530 colonia Rinconada del Pereyra, Colima. (5kg) El servicio incluye recolector de polipropileno para punzocortantes de 1.7 Lts. al cambio. Se considera hasta 5Kg de residuos	11.00 Servicio	\$800.00	IVA (16%)	\$8,800.00
Recolección y disposición de residuos peligrosos. Kilogramo excedido (costo de \$20.00 subtotal)	1.00 kilogramo	\$00.00	IVA (16%)	\$00.00
			Subtotal	\$17,600.00
			IVA 16%	\$2,816.00
			Total	\$20,416.00

Observaciones de operación al momento de la ejecución del servicio:

*Los RPBI a retirar deberán encontrarse debidamente empaquetados, separados e identificados, de acuerdo a su grado de riesgo y tipo de residuo. Es responsabilidad del generador gestionar las maniobras al momento de efectuarse la recolección de sus residuos.

*El chofer/operador no podrá manipular el residuo por ningún motivo.

*Al momento de la recolección se hará entrega de una copia provisional del manifiesto de entrega-recepción de los RPBI, para a más tardar 30 días naturales hacer entrega del manifiesto original, ya firmado y sellado por el destinatario final.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" generará la factura por cada servicio realizado, mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales, previa recepción de los servicios contratados a entera satisfacción del DIF



1856-2026





Estatal y el pago se realizará por medio de transferencia bancaria con los siguientes datos bancarios: cuenta de cheques número: **4607121018** con CLABE Interbancaria **002090460701210187** de la institución bancaria **BANAMEX** a nombre de: **RICARDO DÍAZ VIRGEN**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se compromete a entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular del DIF Estatal Colima ubicado en el primer piso del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir del **04 de marzo al 31 de diciembre del 2026.**

OCTAVA. DE LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a asegurar el servicio contratado de manera eficaz y continua durante la vigencia del presente contrato, aun en momentos de contingencia propia o forzada por factores externos o de terceros, por lo que **“DIF ESTATAL”** consiente y acepta que para estos fines **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** pueda dar continuidad al servicio contratado mediante empresas con las cuales este mismo tiene celebrados contratos para el tratamiento de R.P.B.I. con plantas debidamente autorizadas y vigentes en todas y cada una de sus licencias, permisos y aprovechamientos, así como evidenciar correctamente esta situación en el correspondiente manifiesto de entrega y recepción de los residuos.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a preservar y conservar los secretos de proceso, invención y patente que su contraparte utilice en procesos, así como los que posee o es titular respectivamente y con motivo del presente contrato, ambas se hagan saber, se confíen entre sí y no debelar sin que medie autorización expresa que la contraparte para tales efectos y en los términos del presente contrato.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **“LAS PARTES”** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN CONTRACTUAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **“DIF ESTATAL”** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de





Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Por lo que **"LAS PARTES"** están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realice o realice la ejecución deficiente del mismo, en el tiempo y condiciones diferentes a las aquí contratadas y requeridas por el **"DIF ESTATAL"**, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de **"LAS PARTES"**.
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.
- e) Si el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** llegase a perder cualquiera de las licencias o permisos que permitan su correcta y legal operación en los términos de las leyes y normas vigentes que regulan la actividad motivo de este contrato y dejare sin el servicio contratado a el **"DIF ESTATAL"**, según en los términos del presente contrato.
- f) Si cualquiera de **"LAS PARTES"** revelase el contenido del presente a tercero alguno sin la autorización expresa de su contraparte o sin que medie la excitativa u orden de autoridad competente que funde y motive el develar el contenido de este contrato o que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lo revele sin el motivo justificado de dar cumplimiento a este documento contractual.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a responder ante el **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el **10% del importe total del contrato**, de conformidad con el artículo 52 numeral 1, fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho

1856-2026



pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

DÉCIMA TERCERA. NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los servicios contratados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DECIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.





DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Leído que fue el presente contrato por **“LAS PARTES”**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día **04 (cuatro) de marzo del año 2026 (dos mil veintiséis)**.

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”


C. RICARDO DÍAZ VIRGÉN

POR “DIF ESTATAL”


MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:


DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJIA
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS
ASISTENCIALES


LICDA. ELIZABETH RÍOS CHAVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. Asesor Jurídico 

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica 



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA